

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº. *060* 2023/GOB.REG-DRSP-DEGDRH

Piura;

10 FEB. 2023

VISTO,

Según, Oficio N°309-2022-GOB.REG.PIURA-DRSP-ESI4SAN PEDRO, de fecha 22 de diciembre de 2022; El Proveído de la Dirección de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos, y en su integridad el Expediente Administrativo con un total de (20) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco normativo para la implementación de los servicios complementarios en salud del Decreto Legislativo N° 1154, decreto legislativo que autoriza los servicios complementarios de salud, considerando el objeto mencionado en el Art. 1. es mejorar el acceso a los servicios de salud a través de la reducción de la brecha existente entre la oferta y la demanda efectiva de los servicios a nivel nacional, por lo que autoriza a los profesionales de la salud del ministerio de salud, de sus organismos públicos adscritos, de los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales, del seguro social de salud (ESSALUD), así como de las sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, a brindar los servicios complementarios en salud, por lo que se autorizó Servicio complementario y prestación adicional (PAS Y SCS) en esta Unidad Ejecutora 400 – 0899 Salud Piura I, del Pliego 457 Gobierno Regional de Piura.

Conforme a lo establecido en el Artículo N° 3 de la Ley N°31516, Los Servicios Complementarios de Salud que comprenden una entrega económica y constituyen el conjunto de actividades y procedimientos asistenciales que realizan los profesionales de salud de manera voluntaria, se realizan por necesidad de servicio, bajo las siguientes condiciones: - Fuera de su horario de trabajo o durante el goce de su descanso físico o período vacacional; - De acuerdo a la programación debidamente sustentada y aprobada por parte del responsable del establecimiento de Salud. No se podrá programar los servicios complementarios en el descanso post guardia nocturna del profesional de la salud. En el Reglamento del presente Decreto Legislativo se establecerá la relación de las profesiones de la salud que podrán efectuar los servicios complementarios en salud y las normas que regulen su implementación

Por lo tanto, en conformidad con lo expuesto en la RESOLUCION DIRECTORAL N°1279-2022/GOB. REG.-DRSP-DEGDRH de fecha 19 de diciembre 2022, donde se resuelve reconocer el derecho de pago por concepto de servicios complementario y prestación adicional a favor del personal que estuvo laborando bajo Decreto Legislativo N°1057 (CAS) y realizo servicio complementario y prestación adicional (PAS Y SCS) en los meses de enero, febrero, marzo y abril 2022 en los establecimientos de salud de la Dirección Regional de Salud Piura en base a lo informado por la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Servicio de Salud a través del MEMORANDO N°0610/DRS/2022, y que **no habiendo sido incluido en el memorando mencionado en la línea precedente, el servidor medico Carlos Junior Calle Chanta en los meses de: febrero con 84 horas y marzo con 72 horas complementarias respectivamente;** se informa de este hecho para su consideración en el registro de las horas pendientes de pago, que fueron descritas a través del Oficio N°309-2022-GOB.REG.PIURA-DRSP-ESI4SAN PEDRO, de fecha 22 de diciembre de 2022, donde el Responsable del E. S. I-4 SAN PEDRO, Medico Oscar Gerardo Meca Cherre remitió la información pertinente al Responsable del Equipo de Remuneraciones Pensiones y



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº. 060/2023/GOB.REG-DRSP-DEGDRH

10 FEB. 2023

Presupuesto, designando que el Sr. Médico Carlos Junior Calle Chanta, realizó el servicio de horas complementarias durante los meses de febrero, marzo y abril del 2022, como lo evidencia a través de las H.R.C. N°05523-OFICIO N°130-2021 y H.R.C. N°06780-OFICIO N°106-2022; y síndica que solo se consideró el mes de abril 2022, razón que determina la proyección de la presente resolución como parte del reconocimiento de deuda por la omisión involuntaria del registro de los datos e información referente, que corresponden a la cancelación de los servicios prestados en los meses de FEBRERO Y MARZO DEL 2022, lo que representan en su totalidad la cantidad de 84 y 72 horas complementarias correlativamente, previa filtración de la información obtenida del mencionado personal que ha realizado Servicio complementario y prestación adicional (PAS Y SCS, importe pendiente de pago, comunicando al Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud de Piura, que se ha procedido a realizar el cálculo propio, para su posterior pago del personal que laboró bajo el Decreto Legislativo N°1057 Contrato Administrativo de Servicio (CAS) durante los meses de febrero y marzo 2022 por un total de S/14,352.00 (Catorce mil trecientos cincuenta dos con 00/100 soles) acorde al cálculo efectuado de las horas complementarias registradas en los ANEXO N°03 (pág. N°5, asistencia de complementaria de febrero 2022) y ANEXO N°03 (pág. N°13, asistencia de complementaria de marzo 2022) del Oficio N°309-2022-GOB.REG.PIURA-DRSP-ESI4SAN PEDRO. En ese sentido, corresponde al Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, emitir el acto resolutorio que reconozca el derecho del servidor, el pago de Servicio complementario y prestación adicional (PAS Y SCS) tal como consta en el Anexo.

REGIMEN	DETALLE	FEBRERO	MARZO	TOTAL
D.L 1057	MONTO	S/7,728.00	S/6,624.00	S/14,352.00
	HORAS	84	72	156

De lo antes expuesto, esta Unidad Ejecutora 0899 Salud Piura, solicito se gestione la transferencia presupuestal del servidor que no ha sido considerado en el periodo de febrero y marzo 2022 y que, habiendo realizado las actividades oportunamente en plena emergencia sanitaria de acuerdo a los servicios programados, con el objetivo de salvaguardar la salud y el bienestar de la población de la región de Piura.

Estando a lo enunciado y con los vistos por el Responsable del Equipo de Remuneraciones Pensiones y Presupuesto; Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos; Dirección Ejecutiva de Administración; y Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Piura; y la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Servicio de Salud

En uso de las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA, Ley 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Resolución Ejecutiva Regional N° 859-2004/GOB.REG.PIURA-PR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Piura y Resolución Ejecutiva Regional N° 033-2022-GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 10 de enero de 2022; y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº. *060*.....2023/GOB.REG-DRSP-DEGDRH

10 FEB. 2023

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RECONOCER el derecho de pago por concepto de **SERVICIO COMPLEMENTARIO Y PRESTACIÓN ADICIONAL** a favor del servidor Sr. Médico Carlos Junior Calle Chanta que estuvo laborando bajo Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) y realizo Servicio complementario y prestación adicional (PAS Y SCS) de los meses de febrero y marzo 2022 por un total **S/ 14,352.00 (CATORCE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS con 00/100 soles)** en los establecimientos de Salud de la Dirección Regional de Salud Piura de acuerdo al detalle referido en el ANEXO N° 03 ; que forma parte de la presente resolución. Previa disponibilidad Presupuestaria.

Artículo 2º.- NOTIFIQUESE, copia de la presente resolución a la parte interesada; conforme a las disposiciones y formalidades establecidas en el Artículo 24º de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444;

Artículo 3º.- **Hacer de Conocimiento** de la presente Resolución, al Equipo de Remuneraciones Pensiones y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Piura y copia a legajo, y la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Servicio de Salud.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MFM/SEHM/SESCH/*hemo*
P.16.01.2023



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
Myrián Fiestas Mogollón
MED. MYRIAN FIESTAS MOGOLLON
DIRECTORA GENERAL

